

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad.: Solicitud de entrega **076** 2020 00647

El Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018 y PCSJA19-11433 de 7 de noviembre de 2019 transformó transitoriamente a partir del primero (1º) de noviembre de 2018 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, el Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal de esta ciudad en el Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá.

Acorde con el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso prevé que "*[c]uando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3*", los que se refieren, en síntesis, a procesos contenciosos de mínima cuantía, los de sucesión de ese monto y la celebración de matrimonio civil.

A su vez, el numeral 7 del artículo 17 del Código General del Proceso prevé que los Jueces Civiles Municipales conocen en única instancia "*[d]e todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas.*"

En este evento, la señora Andrea del Pilar Cubillos Acero promueve solicitud para la entrega del inmueble arrendado frente al señor Diego Ariel Ríos Liberato, con soporte en un acta de conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, ello para los fines del artículo 69 de la Ley 446 de 1998, y como se trata de una diligencia su conocimiento le corresponde al juez civil municipal de la ciudad.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso se rechazará la petición presentada. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud por falta de competencia.

SEGUNDO: Remitir la petición digital y anexos al señor juez civil municipal de Bogotá, D.C. -reparto-, a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de la ciudad. Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez¹

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d8be90a41ce372759dbc1671e2c757946d4296ca6d71cee08b259c433cf9bc**
Documento generado en 26/08/2020 04:34:18 p.m.